

FIESTAS PATRIAS 2019



Conforme al artículo 46 del Código de Trabajo durante el mes de noviembre de 2019, alguno de los días de Fiesta Patrias generan días de descanso obligatorios y pagos de recargos en evento de ser trabajados.

Pasamos a el análisis de cada uno:

El **sábado 2 de noviembre de 2019**, que corresponde al día de los Difuntos, es un día normal de trabajo, salvo que la empresa decida lo contrario.

Los **domingos 3 y 10 de noviembre** serán días de descanso obligatorio y por coincidir con un día domingo, **los días lunes 4 y lunes 11 de noviembre del 2019** serán habilitados como día de descanso semanal obligatorio, tal como lo ordena el Artículo 47.

Los trabajadores que laboren durante los lunes 4 y 11 de noviembre, cobrarán su

salario más un recargo del 50% por hora.

Los que presten sus labores durante los domingos 3 y 10 de noviembre, cobrarán su salario más un recargo del 150% por hora.

El **martes 5 y el jueves 28 de noviembre** serán días de descanso obligatorio y por lo tanto no deben trabajar.

El Personal que lo labore durante alguno de esos días, cobrará además de su salario, más un recargo de 150% por hora y además tendrá derecho a otro día de descanso en la semana.

De no otorgar el día compensatorio, se deberá pagar otro recargo del 50%.

Estamos a la orden cualquier consulta.

Para más información:

Humberto Hernández J.
humbertohj@facalaw.com